

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 30 de septiembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 21 de octubre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicado: 630014003006-2021-00210-00

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, puesto que para el rubro del capital acelerado, lo liquida desde un mes anterior al indicado en el mandamiento de pago.

Procede el Juzgado a requerir a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito aportada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la presente nuevamente, debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>N° 177 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b6a707cceb4d1a88b88de7ba58c0e62e91d4f853c98397d3ba40a56fed46b**

Documento generado en 21/10/2021 09:04:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>